



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **033** -2017-GR.APURÍMAC/GR.

Abancay, 31 ENE. 2017

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00021282-2016, Informe N° 001-2017-GR.APURÍMAC/DRAF-SDRH-BS. y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo adjunto.

CONSIDERANDO:

Que, la servidora Responsable del Área de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, hace de conocimiento que la servidora contratada con carácter temporal, mediante el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), **YURI KARINA ROJAS GUILLÉN**, se encuentra con descanso pre natal y post natal conforme acredita el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo expedido por el Hospital ESSALUD II de Abancay;

Que, la **Ley N° 26644 y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2011-TR, establecen el derecho de la trabajadora gestante a gozar de 45 días de descanso pre natal y de 45 días de descanso post natal, sin embargo el Artículo 2° de la Ley N° 30367 modifica y amplía el descanso pre natal y post natal a 49 días respectivamente; asimismo el Congreso de la República, ha ratificado el Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, que amplía el periodo de licencia por maternidad hasta 98 días**, el goce del descanso pre natal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado por el post natal. A decisión de la trabajadora gestante, dicha decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto;

Que, el Director de Recursos Humanos y Escalafón, tomando en consideración el informe respectivo y la normatividad vigente, dispone regularizar la licencia mediante acto resolutivo, y;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional 012-2017-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, en vías de regularización Licencia pre y post natal a favor de la servidora contratada con carácter temporal mediante el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) **YURI KARINA ROJAS GUILLÉN**, en el periodo comprendido del 30 de Diciembre del año 2016 hasta el 06 de Abril del 2017, conforme acredita el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo expedido por el Hospital ESSALUD II de Abancay, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**Abog. Alejandro Humberto Zaga Bendezú
GERENTE GENERAL(e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**